



DECRETO MUNICIPAL N°09/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 04 FEB 2025

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°71/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 72/2024 de fecha 15 de octubre de 2024; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 73/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2259/2024, de 11 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2343/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024; Planimetría del "Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 parágrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.



Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento**".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,



- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19,



informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el "Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°71/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes Topógrafo de Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglini Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la zona bajo Aranjuez el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
GEO-1	7893027.607	260383.204	2790.874
GEO-2	7892951.867	260585.496	2795.911

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	52263.76 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	935.13 MI

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°31 y N°33, zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez, se obtuvo una Superficie a Regularizar de **6761.64 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA" UBICADO EN EL DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33 ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ.	6761.64 M2	100,00 %



Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADA POLIGONAL LA CASCADITA		
PTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
P1	260323,7578	7893077,2087
P2	260326,8162	7893073,2118
P3	260328,5052	7893070,6337
P4	260332,8186	7893064,7015
P5	260341,5304	7893053,2780
P6	260350,2394	7893051,4486
P7	260359,3042	7893051,1731
P8	260361,6333	7893052,0564
P9	260363,0957	7893055,1074
P10	260372,1243	7893052,7837
P11	260376,0536	7893051,4209
P12	260380,2121	7893048,5022
P13	260379,4862	7893048,4488
P14	260354,3369	7893027,3313
P15	260310,5418	7893010,1972
P16	260300,5631	7893000,8193
P17	260303,0141	7893006,7739
P18	260292,9015	7893002,6452
P19	260287,8295	7893002,0621
P20	260282,7394	7893001,7419
P21	260264,5586	7893004,2183
P22	260255,8933	7893003,8301
P23	260239,7788	7892997,2645
P24	260229,0918	7892991,0410
P25	260214,5074	7892975,0417
P26	260206,0927	7892967,6272
P27	260198,9460	7892961,8866
P28	260187,0833	7892959,9659
P29	260171,2626	7892958,4797
P30	260163,7215	7892953,1771
P31	260139,7938	7892944,5310
P32	260122,5835	7892986,4778
P33	260130,0555	7892995,2783
P34	260140,2371	7892997,6604
P35	260151,7191	7892998,5021
P36	260160,0278	7892992,5953
P37	260169,8361	7892980,3901
P38	260173,1762	7892980,1900
P39	260194,7013	7892987,1654
P40	260206,1316	7892994,2478
P41	260213,3908	7892999,3071
P42	260220,0907	7893003,4006
P43	260232,7520	7893009,8732
P44	260238,3103	7893013,0360
P45	260244,7175	7893015,7427
P46	260252,5262	7893016,9994
P47	260260,2227	7893017,3202
P48	260267,1856	7893016,2761
P49	260286,4093	7893013,1185
P50	260299,7801	7893018,8769
P51	260311,7005	7893023,4056
P52	260317,7729	7893029,5658
P53	260317,6924	7893037,2693
P54	260310,0025	7893045,5983
P55	260303,3416	7893050,9312
P56	260293,1993	7893056,2562

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 72/2024 de fecha 15 de octubre de 2024; elaborado por Arq. Moisés Arandia Bejarano Arquitecto de Regularización Municipal D-4 – G.A.M.S., Ing. Víctor Hugo Cuenca Flores Ing. Civil de Regularización Municipal D-4 – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quagliani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado los Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA – JARCA PATA”**, detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:



(...) ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. -

Ubicación, determinación del tramo de intervención y Límites

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33 ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ, dentro de los límites del distrito 4. según distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95, dentro el radio urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 25/14.

INICIO DE TRAMO:

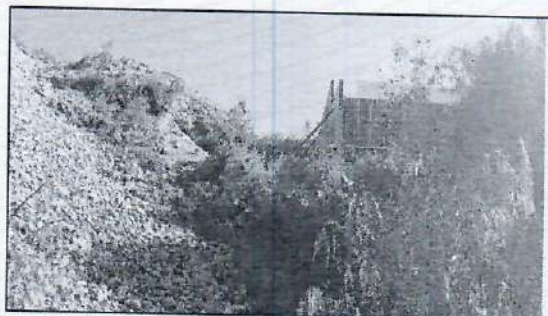
Inicio de la Quebrada.

Calle de tierra S/N, consolidada pero no regularizada, colindante con una vía aprobada dentro del loteamiento inmediato aprobado a nombre de Eloy Condori y hermanos, según resolución del Honorable Concejo Municipal N° 138/04, del año 2004.



FIN DE TRAMO:

Dada la extensión de la quebrada, se definió el punto final en la colindancia próxima al inmueble "La Bella Mansión", que se establece como nuestro referente para la finalización de la poligonal.



Límites



La “**QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA – JARCA PATA**” se encuentra delimitada por colindantes que son Productos Urbanos Aprobados y un área rustica, constituyéndose, así como parte del área a regularizar. Según el informe de MAPOTECA CITE N° 0551/2024, de fecha 18 de abril de 2024, al revisar los archivos de esta unidad y el sistema referencial ArcGIS, se informa que el área solicitada se encuentra dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre en estado rústico, es decir, que no cuenta con Producto Urbano Aprobado. Sin embargo, el informe indica lo siguiente respecto a sus colindantes:

COLINDANTES INMEDIATOS:

Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención, por lo tanto, el sector se encuentra en estado Rustico.

AL NORTE LIMITA CON:

El siguiente producto urbano aprobado:

- Loteamiento a nombre de Roberto Flores Daza y hermanos, aprobado mediante Decreto Municipal N°30/2016 en fecha 19 de septiembre de 2016. COD. CATASTRAL 031-0172-001-000 (EN VIGENCIA)

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS DE ACUERDO A UBICACIÓN							
N°	PRODUCTO URBANO APROBADO	INST. DE APROBACIÓN	ÁREA DE USO PÚBLICO	ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS			
				DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
	LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ROBERTO, LUCIA, JUANA, NATIVIDAD Y BENIGNO FLORES DAZA	DECRETO MUNICIPAL N° 30/2016 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016	24291,3	ÁREA DE VÍAS	12981,4	-----	A LA FECHA SOLO SE CUENTA CON PLANO.
				ÁREA DE EQUIPAMIENTO	5111,34	-----	
				ÁREA VERDE	6199,56	-----	

AL SUR LIMITA CON:

Los siguientes productos urbanos aprobados:

- Loteamiento a nombre de Eloy Condori y hermanos, aprobado mediante Resolución del honorable consejo Municipal N°138/04 en fecha 04 de junio de 2004.

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS DE ACUERDO A UBICACIÓN							
N°	PRODUCTO URBANO APROBADO	INST. DE APROBACIÓN	ÁREA DE USO PÚBLICO	ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS			
				DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
	LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ELOY CONDORI Y HERMANOS	RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL 138/04 DE 04 DE JUNIO DE 2004	56148	SUPERFICIE PARA VÍAS	46011,17	1,01,1,99,0031423	LAS SUPERFICIES TOTALES DIFIEREN EN RELACIÓN AL PLANO.
				ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2808,94	1,01,1,99,0031407	
				ÁREA DE EQUIPAMIENTO	787,5	1,01,1,99,0031409	
				ÁREA VERDE	271,88	1,01,1,99,0031401	
				ÁREA VERDE	176,71	1,01,1,99,0031402	
				ÁREA VERDE	213,5	1,01,1,99,0031403	
				ÁREA VERDE	733,62	1,01,1,99,0031410	
				ÁREA VERDE	4579,75	1,01,1,99,0031412	
				ÁREA VERDE	260	1,01,1,99,0031414	
				ÁREA VERDE	103,87	1,01,1,99,0031416	
				ÁREA VERDE	201,06	1,01,1,99,0031429	
			59780,25	AIRE MUNICIPAL	294	1,01,1,99,0031404	
				AIRE MUNICIPAL	335,22	1,01,1,99,0031405	
				AIRE MUNICIPAL	327,67	1,01,1,99,0031406	
				AIRE MUNICIPAL	68	1,01,1,99,0031408	
				AIRE MUNICIPAL	698,85	1,01,1,99,0031411	
				AIRE MUNICIPAL	348,86	1,01,1,99,0031413	
				AIRE MUNICIPAL	6095,5	1,01,1,99,0031415	
				AIRE MUNICIPAL	21380,47	1,01,1,99,0031417	
				AIRE MUNICIPAL	569,93	1,01,1,99,0031418	
				AIRE MUNICIPAL	1694,18	1,01,1,99,0031419	
				AIRE MUNICIPAL	1293,25	1,01,1,99,0031420	
				AIRE MUNICIPAL	2712,47	1,01,1,99,0031421	
				AIRE MUNICIPAL	23961,85	1,01,1,99,0031422	



- Loteamiento en proceso de aprobación (etapa final) limite de aprobación georreferenciada (miguel torres Pérez), aprobado mediante resolución administrativa municipal N°32/2024 código catastral 038-0515-206-000 (en vigencia)

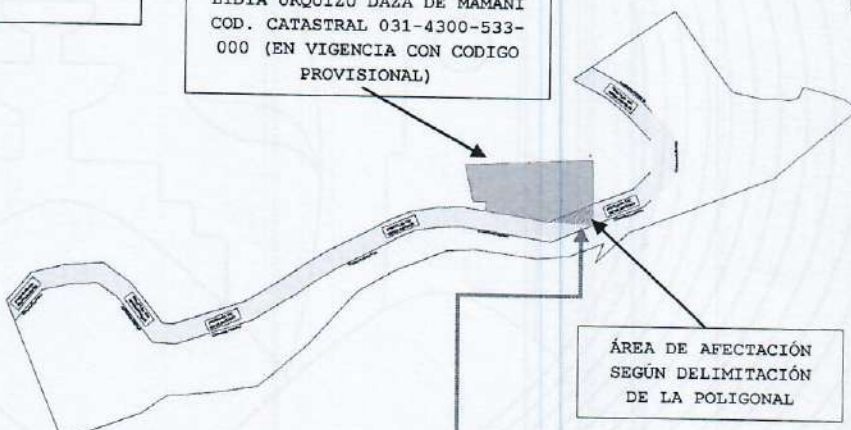
AL OESTE LIMITA CON:

- Área en estado rústico a nombre de Edwin Flores Cayó, código catastral 032-4000-500-000 (en vigencia con código provisional)

IDENTIFICACION DE SOBREPOSICIÓN DE PREDIOS PRIVADOS HACIA LA POLIGONAL DE LA QUEBRADA

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica "se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención".

En la delimitación de la **"QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"**, se identificaron casos de superposición de dos predios privados en estado rústico, los cuales fueron debidamente notificados. A continuación, se detallan los mismos:

PREDIO N°1 COD-LC-1		
PROPIETARIA: LIDIA URQUIZU DAZA DE MAMANI	CODIGO CATASTRAL (Según SACUS)	031-4000-533-000
documentación presentada por la propietaria.	ÁREA EN ESTADO RÚSTICO LIDIA URQUIZU DAZA DE MAMANI COD. CATASTRAL 031-4300-533-000 (EN VIGENCIA CON CODIGO PROVISIONAL)  ÁREA DE AFECTACIÓN SEGÚN DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL REFERENCIAS - Área en estado rustico - Franja de seguridad - Área de afectación	
La afectación se localiza en el extremo Sur y Sureste del predio, el cual se encuentra invadiendo la poligonal del Bien Municipal de Dominio Público.		
NOTIFICACION DEL PREDIO		
La notificación de afectación se realizó en fecha 08 de noviembre de 2024, recibida y firmada por la copropietaria, Lidia Urquizu Daza de Mamani.		



En virtud a la revisión y análisis de la documentación técnico legal presentada, imágenes satelitales, informes emitidos por las unidades del G.A.M.S., conforme a la digitalización del plano referencial y cumplimiento de la normativa legal vigente, se observa que el predio de 790.00 m² se encuentra parcialmente dentro de la delimitación de la poligonal de la quebrada. Por lo que el predio se encuentra sobrepuesto al Bien Municipal en una superficie de 43.12 m².

NOTA ACLARATORIA: Una vez perfeccionado el Derecho Propietario sobre los Bienes Municipales, se elaborará un informe técnico de los predios identificados con avance sobre el bien municipal, el cual se remitirá a la unidad competente junto con el plano aprobado del proyecto para los actuados correspondientes.

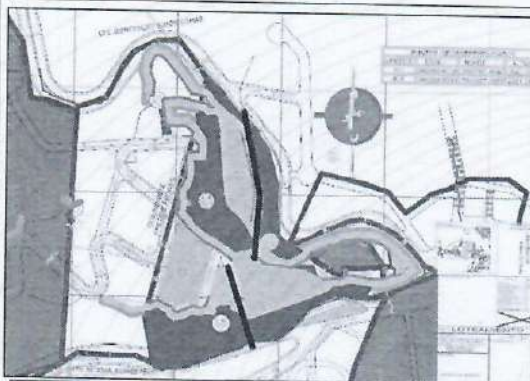
PREDIO N°2 COD-LC-2

PROPIETARIO: EDWIN
FLORES CAYO

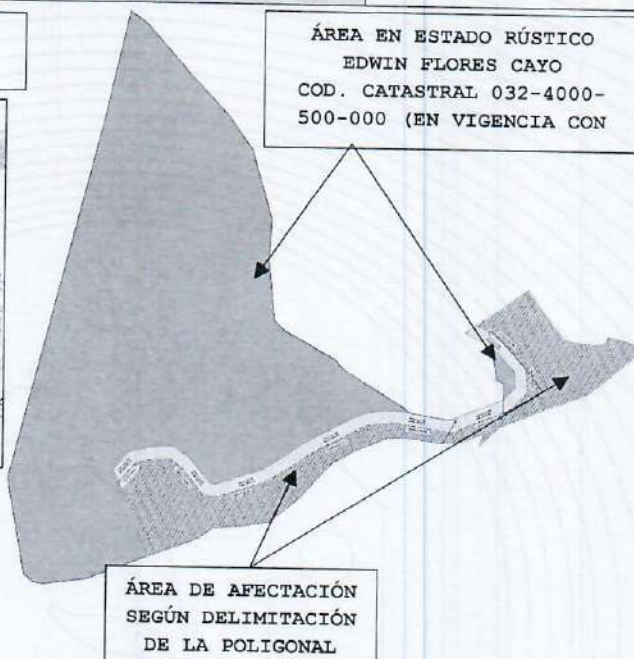
CODIGO CATASTRAL (Según SACUS)

032-4000-500-000

documentación presentada por el
propietario.



La afectación se localiza en
el extremo sureste del predio,
el cual se encuentra
invadiendo la poligonal del



ÁREA EN ESTADO RÚSTICO
EDWIN FLORES CAYO
COD. CATASTRAL 032-4000-
500-000 (EN VIGENCIA CON

ÁREA DE AFECTACIÓN
SEGÚN DELIMITACIÓN
DE LA POLIGONAL

NOTIFICACION DEL PREDIO

La notificación de
afectación se
realizó en fecha 08
de noviembre de
2024, recibido y
firmado por el
propietario, Edwin
Flores Cayo



NOTIFICACIÓN



En virtud a la revisión y análisis de la documentación técnico legal presentada, imágenes satelitales, informes emitidos por las unidades del G.A.M.S., conforme a la digitalización del plano referencial y cumplimiento de la normativa legal vigente, se observa que el predio de 28444.00 m² se encuentra parcialmente dentro de la delimitación de la poligonal de la quebrada. Por lo que el predio se encuentra sobrepuesto al Bien Municipal en una superficie de 4335.48 m².

Superficie de la poligonal

El resultado de la **identificación y delimitación** de la regularización del derecho de propiedad municipal sobre los bienes de dominio público se traduce en una poligonal definida, basada en los productos urbanos aprobados y en proceso. Todo esto está respaldado por los instrumentos



técnicos y legales pertinentes para la regularización.

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	nombre	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"	POLIGONAL	6761,64	100.00

Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°31 y N°33, zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez, mediante DECRETO MUNICIPAL, como bien municipal de dominio público con una superficie total a regularizar 6761,64 m2 (seis mil setecientos sesenta y uno con 64/100 metros cuadrados a favor de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, de acuerdo a Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 73/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024; elaborado por Abg. Miguel Ángel Sánchez Ramos Abogado de Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglini Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANÁLISIS LEGAL DE LAS POLIGONALES DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien municipal de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas NOTIFICACIONES A TODOS LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL, DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33, ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ.

NOTIFICACIONES:

Primera notificación:

Cabe aclarar que las notificaciones se realizaron en fechas programadas, una primera notificación en fecha 3 de mayo de 2024 en todo el sector de intervención. Se procedió a Notificar a un total de 13 colindantes inmediatos. De los cuales solo 4 propietarios se apersonaron para presentar la documentación solicitada, acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada.

Segunda Notificación:

Se procedió a notificar en fecha 3 de junio de 2024, de igual manera en todo el sector de intervención a un total de 9 colindantes a la Quebrada de los cuales 1 propietario se apersonó para presentar la documentación solicitada, acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada. Cabe aclarar que todas las personas se apersonaron a oficinas del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal a presentar su



documentación requerida en las NOTIFICACIONES realizadas in situ, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real bajo el siguiente detalle:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA JARCAPATA" UBICADO EN EL DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33, ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ.															
N°	CODIGO INTERNO	1° NOTIFICACION	2° NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	C.I.	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	C1	SI		EUSEBIO SANDIMUÑOZ	1074114 CH.	031-0508-156-000	102/2003	1205.07	1.011.99.0024771	1205.07	031-0508-156-000	1050.00	F-01 N°065235 REFERENCIAL	1205.07	
2	C2		SI	RICARDO URQUZULLANOS Y PAULNA DAZA PEREZ	1042189 CH. RIN 1006- 250147K			168.00							PRESENTO SOLO UN DOCUMENTO PRIVADO DEL CUAL SE TOMO EN CUENTA LA SUPERFICIE
3	C3	SI		LYDIA URQUZU DAZA de MAMANI RICARDO URQUZULLANOS MARIA URQUZU DAZA de ZUBETA MARIO URQUZU DAZA OLGA URQUZU DAZA FELIX ALFREDO URQUZU DAZA MARIBEL URQUZU DAZA	7514847 CH. 1042189 CH. 1118738 CH. 3652241 CH. 4087017 CH. 4103304 CH. 5662956 CH.	031-4300-533-000	129.93	790.00	1.011.99.0053750	790.00	031-4300-533-000	790.00	F-01 N°0177380 NO APROBADO		
4	C4	SI		EDWIN FLORES CAYO	5640127 CH.	032-4000-500-000	816/2019	28444.00	1.011.99.0022682	28444.00	032-4000-500-000	28444.00			
5	C5			MIGUEL TORRES PEREZ TERESA TORRES PEREZ Vda. De CHAVEZ											LA DOCUMENTACION FUE RECEPCIONADA CON LA NOTIFICACION CON COD. C7, DICHA DOCUMENTACION TAMBIEN CORRESPONDE A LOS PREDIOS CON COD. INTERNO C5 Y C6, AL ESTAR ESTOS PREDIOS EN UN MISMO LOTEAMIENTO.
6	C6			ESTEBAN TORRES PEREZ ELIZABETH MUÑOZ TORRES de MENDEZ	1039884 CH.	033-0515-206-000			1.011.99.0044500	277596.67	033-0515-206-000	277596.67			
7	C7	SI		JORGE MENDEZ VARGAS JHONNY MUÑOZ TORRES MIRIAM MUÑOZ TORRES											
8	C8														NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION
9	C9														NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION
10	C10														NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION
11	C11														NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION
12	C12														NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION
13	C13														NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION



Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 19 de noviembre de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA – JARCA PATA”** ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°31 y N°33, Zona Ckara Puncu Alto Aranjuez.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Antecedente Dominial Más Relevante

De acuerdo a la documentación técnico – legal, revisión y verificación de la documentación presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público como resultado de las notificaciones respaldados por el edicto Municipal; **Informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°72/2024, graficación de planos y Productos urbanos aprobados** que colindan directamente con la **“QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA – JARCA PATA”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33, ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ. **Informe N°1075/24 de fecha 05 de junio de 2024, emitido por La Jefatura de Catastro Multifinalitario** con el detalle de codificación de los predios colindantes, Titular Actual, Superficie (m2) RUAT, verificación de predios empadronados y al haberse delimitado las poligonales de sus límites de propiedad de los planos aprobados y sustentados con el instrumento legal de aprobación (resoluciones), se procedió a la identificación de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto a los siguientes colindantes que a continuación se detalla:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA – JARCA PATA”, Ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°31 y N°33, Zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez.						
Antecedente Dominial	N°	NOMBRE PROPIETARIO	N° de Testimonio	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Superficie a Descontar (m2)
L:PCL1 A:1993 P:0227 F:0227	1	RICARDO URQUIZU LLANOS	-----	1.01.1.99.0053750	790.00	43,12
		MARIA URQUIZU DAZA de ZUBIETA				
		MARIO URQUIZU DAZA				
		OLGA URQUIZU DAZA				
		FELIX ALFREDO URQUIZU DAZA				
		MARIBEL URQUIZU DAZA				
		LYDIA URQUIZU DAZA de MAMANI				
L:TEOR A:1974 P:0040 F:0143	2	EDWIN FLORES CAYO	816/2009 De fecha 27 de octubre de 2009	1.01.1.99.0022682	28444.00	4335,48
BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	PRIMER REGISTRO	-	2383,04
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA – JARCA PATA”						6761,64



NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente L: PCL1 A:1993 P:0227 F:0227 con matrícula N° 1.01.1.99.0053750, se deberá hacer el descuento de superficie de 43,12 m² (cuarenta y tres con 12/100 metros cuadrados) y del Folio como antecedente L:TEOR A:1974 P:0040 F:0143 con matrícula N°1.01.1.99.0022682, se deberá hacer el descuento de superficie 4335,48 m² (cuatro mil trescientos treinta y cinco con 48/100 metros cuadrados).
Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 2383,04 m² (dos mil trescientos ochenta y tres con 04/100 metros cuadrados).
Con una superficie total favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 6761,64 m² (seis mil setecientos sesenta y uno con 64/100 metros cuadrados)

En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN ÚNICA** que a letra indica: *"...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley..."* y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** que textualmente indica: *"...Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el Antecedente Dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal..."*, se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial en fecha 06 de noviembre de 2024.

Certificado de propiedad

Así mismo de la digitalización y según SACUS se identificaron áreas sin antecedente Dominial por lo que se procedió a solicitar en fecha 4 de diciembre de 2024 a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica: **CERTIFICA:** *"...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO existe registro de BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°31 y N°33, ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ, CON SUPERFICIE DE 6761,64 m² a nombre de: Gobierno Autónomo Municipal de Sucre NIT: 1000565021.*

Valoración a informes solicitados

Así mismo a objeto de gestionar la inserción de la poligonal determinada en el tramo urbano de Sucre, se procedió a la verificación de los informes solicitados extrayendo de ellos datos relevantes que sustentan la elaboración del proceso de **REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA JARCA PATA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33, ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ**, valoración que a continuación se detalla:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE ACUERDO A NORMATIVA	
Solicitud	Respuesta
1 Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente	INFORME DE S.M.G.T.U.V. CITE D.P.T.M.U. N°668/2024 de fecha 20 de septiembre del 2024. Como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad Municipal. Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.



2	Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	INFORME TOPOGRAFICO PROY. A.R.D.P.M. CITE N°71/2024 de fecha 24 de septiembre del 2024 Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA" para la definición del limite del coronamiento												
3	Informe de la Dirección de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio municipal.	INFORME DE MAPOTECA, CITE N°0551/2024 de fecha 18 de abril de 2024 , donde informa todos los productos Urbanos Aprobados, colindantes mediatos e inmediatos a la "QUEBRADA EN LAS J.V LA CASCADITA Y J.V JARCA PATA" se encuentra dentro del radio Urbano de la ciudad de Sucre en estado rustico, es decir que no cuenta con producto urbano aprobado, se encuentra ubicado en la zona CKARA PUINCU Y ALTO ARANJUEZ, del Distrito Municipal N°4 y del Distrito Catastral N°31 Y N°33. Informe J.A.U.R. CITE N°1019/2024 de fecha 31 DE MAYO DE 2024 que a la letra indica: Revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector SE TIENE LOTEAMIENTO EN PROCESO MEDIANO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOLICITADA. <table><tr><th colspan="4">LOTEAMIENTO</th></tr><tr><th>N°</th><th>PROPIETARIO</th><th>REGISTRO N°</th><th>ETAPA</th></tr><tr><td>1</td><td>Miguel Torres Pérez</td><td>30/23</td><td>Expediente en ETAPA FINAL de la APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEOREFERENCIAL</td></tr></table>	LOTEAMIENTO				N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA	1	Miguel Torres Pérez	30/23	Expediente en ETAPA FINAL de la APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEOREFERENCIAL
LOTEAMIENTO														
N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA											
1	Miguel Torres Pérez	30/23	Expediente en ETAPA FINAL de la APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEOREFERENCIAL											
4	Informe de la dirección General de Gestión Legal si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de Derecho propietario, Procesos Judiciales y expropiaciones en el sector de intervención del proceso de Regularización "Quebrada en las Juntas Vecinales La Cascadita y Jarca Pata"	Informe de la Dirección General de Gestión Legal CITE D.G.G.L. N°3335/2024 , de fecha 21 de agosto de 2024. Que a la letra indica: <i>se informa que, según los datos proporcionados por la responsable de los Juzgados Civiles del 1 al 7 del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, esta señala que no tiene registrado ningún proceso activo con los nombres de la nota remitida de igual forma de la revisión de los datos de los Juzgados Civiles del 8 al 14 no se registra ningún dato con los nombres de la nota remitida...</i>												
5	Informe del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de Derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)	INFORME DE A.R.D.P.U. CITE N°882/2024 , de fecha 15 de octubre de 2024, que a la letra indica: : Realizada la búsqueda en la base de datos, asimismo la documentación presentada dentro del Área de Regularización de Derecho Propietario Urbano (A.D.R.D.U), en relación al tramo de trabajo establecido por el Área De Regularización Del Derecho Propietario Municipal, NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN, NI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN , por medio de la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N°803, N°915, y N°1227. El informe también menciona que realizada la revisión del sistema de datos referencial ArcGis, el sector solicitado se encuentra colindando con proyectos Urbanos aprobados por loteamientos.												
6	Informe de la Jefatura de Administración Urbana Rural (J.A.U.R.) sobre tramites en proceso de lotificaciones, reordenamientos, divisiones y líneas Municipales Colindantes al Proceso de Regularización "Quebrada en las Juntas Vecinales La Cascadita - Jarca Pata"	En respuesta a lo solicitado se tiene el Informe de la Jefatura de Administración Urbana Rural J.A.U.R. CITE N°1019 , de fecha 31 de mayo de 2024, que remite respuesta donde indica: revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector se tiene loteamiento en proceso inmediato colindante a lo solicitado. (LOTEAMIENTO N°62/17 del Sr. Esteban Arancibia, Proceso: Expediente APROBADO en la Unidad de Mapoteca para desglose) a la fecha se tiene proyectos aprobados, en elaboración, ni remitidos a S.M.O.T. u otras instancias, sin embargo, se tiene una (1) solicitud con ubicación aldeaña al sector, misma que se detalla en el siguiente cuadro: <table><tr><th colspan="4">LOTEAMIENTO</th></tr><tr><th>N°</th><th>PROPIETARIO</th><th>REGISTRO N°</th><th>ETAPA</th></tr><tr><td>1</td><td>Miguel Torres Pérez</td><td>30/23</td><td>Expediente en ETAPA FINAL de la APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEOREFERENCIAL</td></tr></table> A efectos de complementar el sustento técnico legal para la regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.	LOTEAMIENTO				N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA	1	Miguel Torres Pérez	30/23	Expediente en ETAPA FINAL de la APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEOREFERENCIAL
LOTEAMIENTO														
N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA											
1	Miguel Torres Pérez	30/23	Expediente en ETAPA FINAL de la APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEOREFERENCIAL											



SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS DE RESPALDO

SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS DE RESPALDO																																																								
1	Solicitud de informe de Catastro Multifinlatario solicitando informe respecto al empadronamiento de predios que colindan con el bien Municipal de Dominio público, información técnico legal de los predios Rústicos o saneados, (toda la información del Ruat).	Informe JEF. CAT. MULTF. CITE N°1075/24 de fecha 5 de junio de 2024, emitido por La Jefatura de Catastro Multifinlatario, se detalla de la siguiente manera: <table><tr><th>N°</th><th>COD. CATASTRAL</th><th>DETALLE</th><th>RUAT</th><th>PROPIETARIO RUAT</th><th>OBS</th></tr><tr><td>1</td><td>032-4000-500-000</td><td>En vigencia con código provisional</td><td>SI</td><td>EDWIN FLORES CAYO</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>038-5992-993-000</td><td>NO VIGENTE</td><td>SI</td><td>MIGUEL TORRES PÉREZ</td><td>Fusionado al 038 000</td></tr><tr><td>3</td><td>038-0515-206-000</td><td>En vigencia</td><td>SI</td><td>MIGUEL TORRES PÉREZ</td><td>APROBADO MED ADM. MUN. N°</td></tr><tr><td>4</td><td>031-0172-001-000</td><td>En vigencia</td><td>SI</td><td>ROBERTO FLORES DAZA</td><td>RES.ADM.MUN. LOTE A</td></tr><tr><td>5</td><td>031-4000-533-000</td><td>En vigencia con código provisional</td><td>SI</td><td>PAULINA DAZA PÉREZ DE URQUIZU</td><td>INF. P/PAGO DE UBIC. APROX. GEOREFEREN</td></tr><tr><td>6</td><td>031-0172-003-000</td><td>En vigencia</td><td>SI</td><td>JULIANA CHAMOSO AMACHUYO Vda. de FLORES</td><td>CON CAMBIO DE</td></tr><tr><td>7</td><td>031-0112-001-000</td><td>En vigencia</td><td>NO</td><td>----</td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>031-0109-001-000</td><td>En vigencia</td><td>NO</td><td>----</td><td></td></tr></table> Cabe aclarar que la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO utiliza el sistema ARC-GIS (referencial), y el registro tributario RUAT (de consulta), para emitir informes. Teniendo en su dependencia el BACKUP de la información actualizada del sistema ARC-GIS y la habilitación para la consulta al sistema RUAT, no sufriendo modificaciones en las mismas pudiendo tener acceso completo a lo requerido.	N°	COD. CATASTRAL	DETALLE	RUAT	PROPIETARIO RUAT	OBS	1	032-4000-500-000	En vigencia con código provisional	SI	EDWIN FLORES CAYO		2	038-5992-993-000	NO VIGENTE	SI	MIGUEL TORRES PÉREZ	Fusionado al 038 000	3	038-0515-206-000	En vigencia	SI	MIGUEL TORRES PÉREZ	APROBADO MED ADM. MUN. N°	4	031-0172-001-000	En vigencia	SI	ROBERTO FLORES DAZA	RES.ADM.MUN. LOTE A	5	031-4000-533-000	En vigencia con código provisional	SI	PAULINA DAZA PÉREZ DE URQUIZU	INF. P/PAGO DE UBIC. APROX. GEOREFEREN	6	031-0172-003-000	En vigencia	SI	JULIANA CHAMOSO AMACHUYO Vda. de FLORES	CON CAMBIO DE	7	031-0112-001-000	En vigencia	NO	----		8	031-0109-001-000	En vigencia	NO	----	
N°	COD. CATASTRAL	DETALLE	RUAT	PROPIETARIO RUAT	OBS																																																			
1	032-4000-500-000	En vigencia con código provisional	SI	EDWIN FLORES CAYO																																																				
2	038-5992-993-000	NO VIGENTE	SI	MIGUEL TORRES PÉREZ	Fusionado al 038 000																																																			
3	038-0515-206-000	En vigencia	SI	MIGUEL TORRES PÉREZ	APROBADO MED ADM. MUN. N°																																																			
4	031-0172-001-000	En vigencia	SI	ROBERTO FLORES DAZA	RES.ADM.MUN. LOTE A																																																			
5	031-4000-533-000	En vigencia con código provisional	SI	PAULINA DAZA PÉREZ DE URQUIZU	INF. P/PAGO DE UBIC. APROX. GEOREFEREN																																																			
6	031-0172-003-000	En vigencia	SI	JULIANA CHAMOSO AMACHUYO Vda. de FLORES	CON CAMBIO DE																																																			
7	031-0112-001-000	En vigencia	NO	----																																																				
8	031-0109-001-000	En vigencia	NO	----																																																				
2	Solicitud de informe sobre notificaciones u otros actuados en el sector de intervención del proceso de regularización <u>"QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA" (DM-4, DC-31 y DC-33, Zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez).</u>	Según informe de J.C.D.M. D.P.T.M.U. con cite N°384/2024 de fecha 15 de octubre 2024 informa que: la jefatura de control y desarrollo municipal dependiente de la dirección de planificación territorial y movilidad urbana, no ha realizado ningún actuado en la zona solicitada <u>"QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°31 Y N°33 ZONA CKARA PUNCU Y ALTO ARANJUEZ.</u> Así mismo no se tiene bajo resguardo ninguna documentación que haya sido ingresada a la jefatura de mencionada zona. Tampoco se tiene conocimiento de demoliciones en el sector de intervención.																																																						
3	Solicitud de informe sobre proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso, colindantes al proceso de regularización <u>"Quebrada en las Juntas vecinales La Cascadita y Jarca Pata".</u>	Según informe de Jefatura de planificación y diseño Estratégico Territorial - J.P.D.E.T. cite N° 179/2024 en fecha 17 de mayo de 2024, en la parte conclusiva a la letra indica: <u>"...En función a la solicitud no se identifica ninguna estructuración viaria en proceso en el sector solicitado..."</u>																																																						
4	Solicitud Informe de estudios de laboratorios de suelos para el proyecto <u>"QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA".</u>	Según informe de la dirección de estudios y proyectos CITE: S.M.I.P.-D.E.P. 1135/2024 G.A.M.S. (en fecha 28 de octubre de 2024), En respuesta a solicitud con N° de cite 980/2024 de la Arq. Cintia Soto Ruilova, Directora de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S., se realizó el ensayo de penetración dinámica método D.P.L., por lo que informo lo siguiente, en la parte de Observaciones a la letra indica: <u>"...El sector de estudio presenta en la zona de los pozos 1 y 2 suelo arcilloso con fragmentos rocosos de compacidad media a baja, al encontrarse en borde de talud que presenta socavación y riesgo de colapso; la zona del pozo 3 presenta suelo arcilloso con fragmentos rocosos de compacidad baja a media; los pozos 4 y 5 presentan material de desmonte en proceso de consolidación (como se muestra en las planillas adjuntas)..."</u> (INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - ESTUDIO GEOTÉCNICO MÉTODO D.P.L. SOBRE LA QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA - CITE N°1135/2024).																																																						



CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2259/2024, de 11 de diciembre de 2024; elaborado por Arq. Wayra Maluenda Sánchez Técnico VI S.M.G.T.U.V., en el que informa entre otros aspectos sobre los antecedentes, datos del proyecto, presentación de requisitos de orden técnico, -coordenadas georeferenciadas, indicando que al no existir impedimento Técnico se concluye la pertenencia y se valida el proyecto, recomendando la aprobación del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA".

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2343/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, realizado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye: "Por tanto, al no existir el impedimento legal en el procedimiento realizado, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la pertinencia del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal mencionada que hace viable la aprobación" y recomienda: "(...) LA APROBACION del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°31 y N°33, zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, el cual corresponde registrar ...".

Que, el Informe Jurídico N° 458/2025 de 28 de enero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°31 y N°33, zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal, los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 6761,64 m2, (Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 metros cuadrados), conforme el siguiente detalle:**

DETALLE DE SUPERFICIES A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	NOMBRE	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"	POLIGONAL	6761,64	100.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Proyecto aprobado presenta las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADA POLIGONAL LA CASCADITA		
PTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
P1	260323,7578	7893077,2087
P2	260326,8162	7893073,2118
P3	260328,5052	7893070,6337
P4	260332,8186	7893064,7015
P5	260341,5304	7893053,2780
P6	260350,2394	7893051,4486
P7	260359,3042	7893051,1731
P8	260361,6333	7893052,0564
P9	260363,0957	7893055,1074
P10	260372,1243	7893052,7837
P11	260376,0536	7893051,4209
P12	260380,2121	7893048,5022
P13	260379,4862	7893048,4488
P14	260354,3369	7893027,3313
P15	260310,5418	7893010,1972
P16	260300,5631	7893000,8193
P17	260303,0141	7893006,7739
P18	260292,9015	7893002,6452
P19	260287,8295	7893002,0621
P20	260282,7394	7893001,7419
P21	260264,5586	7893004,2183
P22	260255,8933	7893003,8301
P23	260239,7788	7892997,2645
P24	260229,0918	7892991,0410
P25	260214,5074	7892975,0417
P26	260206,0927	7892967,6272
P27	260198,9460	7892961,8866
P28	260187,0833	7892959,9659
P29	260171,2626	7892958,4797
P30	260163,7215	7892953,1771
P31	260139,7938	7892944,5310
P32	260122,5835	7892986,4778
P33	260130,0555	7892995,2783
P34	260140,2371	7892997,6604
P35	260151,7191	7892998,5021
P36	260160,0278	7892992,5953
P37	260169,8361	7892980,3901
P38	260173,1762	7892980,1900
P39	260194,7013	7892987,1654
P40	260206,1316	7892994,2478
P41	260213,3908	7892999,3071
P42	260220,0907	7893003,4006
P43	260232,7520	7893009,8732
P44	260238,3103	7893013,0360
P45	260244,7175	7893015,7427
P46	260252,5262	7893016,9994
P47	260260,2227	7893017,3202
P48	260267,1856	7893016,2761
P49	260286,4093	7893013,1185
P50	260299,7801	7893018,8769
P51	260311,7005	7893023,4056
P52	260317,7729	7893029,5658
P53	260317,6924	7893037,2693
P54	260310,0025	7893045,5983
P55	260303,3416	7893050,9312
P56	260293,1993	7893056,2562

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la dirección de regularización del derecho propietario la inscripción del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", con una superficie total de 6761,64 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 metros cuadrados), en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE DE SUPERFICIES A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	NOMBRE	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"	POLIGONAL	6761,64	100.00

La superficie identificada deberá ser registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme prevé el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, asimismo esta unidad identifica una superficie que carece de antecedente dominial el cual deberá ser inscrito como Primer Registro, cuya superficie total considerando la superficie con antecedente dominial y la superficie a inscribir como primer registro, asciende a una superficie total de 6761,64 m2, (Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 metros cuadrados), que deberán ser descontadas conforme el cuadro detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA", Ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°31 y N°33, Zona Ckara Puncu y Alto Aranjuez.						
Antecedente Dominial	N°	NOMBRE PROPIETARIO	N° de Testimonio	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Superficie a Descontar (m2)
L:PCL1 A:1993 P:0227 F:0227	1	RICARDO URQUIZU LLANOS	-----	1.01.1.99.0053750	790.00	43,12
		MARIA IRQUIZU DAZA de ZUBIETA				
		MARIO URQUIZU DAZA				
		OLGA URQUIZU DAZA				
		FELIX ALFREDO URQUIZU DAZA				
		MARIBEL URQUIZU DAZA				
		LYDIA URQUIZU DAZA de MAMANI				
L:TEOR A:1974 P:0040 F:0143	2	EDWIN FLORES CAYO	816/2009 De fecha 27 de octubre de 2009	1.01.1.99.0022682	28444.00	4335,48
BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	PRIMER REGISTRO	-	2383,04
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA EN LAS JUNTAS VECINALES LA CASCADITA - JARCA PATA"						6761,64

ACLARACION: Del folio como antecedente L: PCL1 A:1993 P:0227 F:0227 con matrícula N° 1.01.1.99.0053750, se deberá hacer el descuento de superficie de 43,12 m2 (cuarenta y tres con 12/100 metros cuadrados) y del Folio como antecedente L:TEOR A:1974 P:0040 F:0143 con matrícula N°1.01.1.99.0022682, se deberá hacer el descuento de superficie 4335,48 m2 (cuatro mil trescientos treinta y cinco con 48/100 metros cuadrados).
Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 2383,04 m2 (dos mil trescientos ochenta y tres con 04/100 metros cuadrados).
Con una superficie total favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 6761,64 m² (seis mil setecientos sesenta y uno con 64/100 metros cuadrados)

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean



pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cumplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Inés R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 09/2025